

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2502746
Materia Infancia y adolescencia
Asunto Infancia y adolescencia. Protección jurídica

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la presente queja, que tuvo entrada en esta institución el 14/07/2025, ha sido la negativa de la Dirección Territorial de Servicios Sociales Alicante a darle acceso al expediente de la menor de edad con expediente de protección 3/435/2021 y que tienen acogida desde agosto de 2023.

La solicitud se realizó el 01/06/2025 y se denegó mediante un escrito de la Jefa de la Sección de acogimiento de la Dirección Territorial de fecha 10/07/2025.

A fin de contrastar lo que se exponía en la queja, solicitamos con fecha 23/07/2025, a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja, junto con su valoración sobre la posible afectación de los derechos de la persona titular, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

El informe de la Conselleria, que tuvo entrada en esta institución con fecha 17/09/2025, indicaba en resumen que la denegación de la solicitud de acceso al expediente de protección 3/435/2021 se adoptó, en fecha 10/07/2025, por medio de acto de trámite sucintamente motivado.

Con posterioridad, la CPIA acordó reconocer parcialmente su derecho de acceso, y, en ejecución de dicho acuerdo, se dictó la resolución de fecha 26/08/2025 de acceso parcial al expediente con objeto de subsanar los posibles defectos y ofrecer mayor seguridad jurídica.

Y ello en base a que la persona interesada ostenta un interés legítimo y, en consecuencia, tiene derecho a acceder al expediente de protección de la persona acogida, si bien de forma parcial, conforme al art. 16 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y concordantes de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Dicha información fue trasladada al objeto de que se pudiesen efectuar alegaciones; pero no ha presentado ninguna.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

No obstante queremos dejar constancia de la falta de colaboración de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda conforme a lo establecido en el artículo 39.1.a de la Ley 2/2021, reguladora de esta institución.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana